



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 154 -2023-RASS

Santiago de Surco, 06 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

El Memorandum N° 1222-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 505-2023-GAJ-MSS y N° 474-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3350-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 475-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°369-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, sobre dejar sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS que incorporó al TUSNE la venta de terreno por m2 en el Cementerio Municipal; y

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydieth Valverde Montalvo

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
Luis Alberto Llanos Porco

Que, el inciso 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
Richard Henry Acuña Flores

Que, Mediante la Resolución N° 582-2018-RASS de fecha 14.06.2018, se aprueba la modificación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución N° 611-2011-RASS y sus modificatorias, incorporando los servicios que se brinden a través de la Gerencia de Desarrollo Social, correspondiente a la venta de terreno por m2 en el Cementerio Municipal;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Que, mediante Informe N° 369-2023-SGBS.GDS-MSS, su fecha 07.07.2023, la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, indica que desde la aprobación de la Resolución N° 582-2018-RASS de fecha 14.06.2018, que incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), la venta de terreno por m2 en el cementerio municipal, ha permitido la lotización de espacios comprendidos por áreas desde 09 m2 hasta 16 m2 para la construcción de mausoleos privados con una capacidad aproximada de 36, 48 y hasta 60 (nichos) por cada mausoleo construido, cuyo costo hacia el vecino del distrito, oscila desde S/ 14,000 (Catorce mil y 00/100) hasta S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100) soles, por cada nicho, según el nivel a ocupar; que, esta situación ha permitido que algunos vecinos del distrito y otros que no son del distrito se beneficien con la adquisición de áreas de terreno para la construcción de mausoleos privados y lucren con la venta de nichos a costos muy elevados y de difícil acceso a la población del distrito que acude al cementerio municipal en busca de la adquisición de un nicho para la inhumación de sus difuntos, perdiendo la finalidad de su aprobación que era la de mejorar y satisfacer la necesidad de los vecinos del distrito de una manera social, eficiente y oportuna; en ese sentido, proponen dejar sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS;

Gerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA
V°B°
Dante Raúl Niño Rosado

Que, mediante Memorandum N° 475-2023-GDS-MSS, su fecha 09.06.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable para dejar sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS de fecha 14 de junio del 2018, que incorpora en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, la venta de terreno por m2 en el cementerio Municipal de Santiago de Surco, elevando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Mazán Vicente



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 154 -2023-RASS

Que, con Memorandum N° 3350-2023-GAF-MSS de fecha 15.06.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta que se ha evidenciado un mal uso de la venta de terrenos en el cementerio municipal, desvirtuándose el sentido de ayuda social a los vecinos del distrito para el acceso a los nichos del cementerio municipal, considera oportuno que se deje sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS de fecha 14 de junio del 2018;

Que, mediante el Informe N° 474-2023-GAJ-MSS de fecha 21.06.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal sobre la procedencia de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 582-2018-RASS de fecha 14 de junio del 2018, que incorpora en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, la venta de terreno por m2 en el cementerio Municipal de Santiago de Surco, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, a través del Memorandum N° 1222-2023-GM-MSS de fecha 22.06.2023, la Gerencia Municipal luego de revisados los informes técnicos y legales, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS;



Que, a través del Informe N° 505-2023-GAJ-MSS de fecha 04.07.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, amplia su opinión legal (Informe N° 474-2023-GAJ-MSS) indicando que, el Informe N° 012-2022-2-2168-AOP, Acción de Oficio Posterior del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, sobre la "Construcción de nichos en pabellones, en mayor número a los considerados en las licencias de edificación emitidas para la construcción de mausoleos familiares", concluye que: "Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se han advertido indicios de irregularidades que afectan el buen uso de los recursos y bienes del estado; o que señalarían el incumplimiento de las normas legales y el correcto desempeño de la entidad(...)" entre las normas inobservadas se encuentran el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que regula la transferencia y/o disposición de bienes municipales; disponiendo que el Titular de la Entidad disponga e implemente las acciones que correspondan;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS su fecha 14.06.2018, que incorporó al Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, la venta de terreno por m2 en el cementerio municipal de Santiago de Surco.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social, y la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución; y de la implementación de las acciones legales y administrativas que correspondan de acuerdo al Informe N° 012-2022-2-2168-AOP, Acción de Oficio Posterior del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

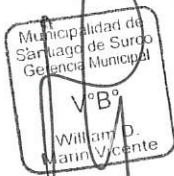
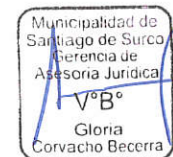
Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 154 -2023-RASS

Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:



El Memorándum N° 1222-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 505-2023-GAJ-MSS y N° 474-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3350-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 475-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 369-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, sobre dejar sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS que incorporó al TUSNE la venta de terreno por m² en el Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el inciso 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, Mediante la Resolución N° 582-2018-RASS de fecha 14.06.2018, se aprueba la modificación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución N° 611-2011-RASS y sus modificatorias, incorporando los servicios que se brinden a través de la Gerencia de Desarrollo Social, correspondiente a la venta de terreno por m² en el Cementerio Municipal;

Que, mediante Informe N° 369-2023-SGBS.GDS-MSS, su fecha 07.07.2023, la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, indica que desde la aprobación de la Resolución N° 582-2018-RASS de fecha 14.06.2018, que incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), la venta de terreno por m² en el cementerio municipal, ha permitido la lotización de espacios comprendidos por áreas desde 09 m² hasta 16 m² para la construcción de mausoleos privados con una capacidad aproximada de 36, 48 y hasta 60 (nichos) por cada mausoleo construido, cuyo costo hacia el vecino del distrito, oscila desde S/ 14,000 (Catorce mil y 00/100) hasta S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100) soles, por cada nicho, según el nivel a ocupar; que, esta situación ha permitido que algunos vecinos del distrito y otros que no son del distrito se beneficien con la adquisición de áreas de terreno para la construcción de mausoleos privados y lucren con la venta de nichos a costos muy elevados y de difícil acceso a la población del distrito que acude al cementerio municipal en busca de la adquisición de un nicho para la inhumación de sus difuntos, perdiendo la finalidad de su aprobación que era la de mejorar y satisfacer la necesidad de los vecinos del distrito de una manera social, eficiente y oportuna; en ese sentido, proponen dejar sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS;

Que, mediante Memorándum N° 475-2023-GDS-MSS, su fecha 09.06.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable para dejar sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS de fecha 14 de junio del 2018, que incorpora en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, la venta de terreno por m² en el cementerio Municipal de Santiago de Surco, elevando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 154 -2023-RASS

Que, con Memorandum N° 3350-2023-GAF-MSS de fecha 15.06.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta que se ha evidenciado un mal uso de la venta de terrenos en el cementerio municipal, desvirtuándose el sentido de ayuda social a los vecinos del distrito para el acceso a los nichos del cementerio municipal, considera oportuno que se deje sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS de fecha 14 de junio del 2018;

Que, mediante el Informe N° 474-2023-GAJ-MSS de fecha 21.06.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal sobre la procedencia de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 582-2018-RASS de fecha 14 de junio del 2018, que incorpora en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, la venta de terreno por m2 en el cementerio Municipal de Santiago de Surco, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, a través del Memorandum N° 1222-2023-GM-MSS de fecha 22.06.2023, la Gerencia Municipal luego de revisados los informes técnicos y legales, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS;

Que, a través del Informe N° 505-2023-GAJ-MSS de fecha 04.07.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, amplía su opinión legal (Informe N° 474-2023-GAJ-MSS) indicando que, el Informe N° 012-2022-2-2168-AOP, Acción de Oficio Posterior del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, sobre la "Construcción de nichos en pabellones, en mayor número a los considerados en las licencias de edificación emitidas para la construcción de mausoleos familiares", concluye que: "Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se han advertido indicios de irregularidades que afectan el buen uso de los recursos y bienes del estado; o que señalarían el incumplimiento de las normas legales y el correcto desempeño de la entidad(...)" entre las normas inobservadas se encuentran el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que regula la transferencia y/o disposición de bienes municipales; disponiendo que el Titular de la Entidad disponga e implemente las acciones que correspondan;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR sin efecto la Resolución N° 582-2018-RASS su fecha 14.06.2018, que incorporó al Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, la venta de terreno por m2 en el cementerio municipal de Santiago de Surco.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social, y la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución; y de la implementación de las acciones legales y administrativas que correspondan de acuerdo al Informe N° 012-2022-2-2168-AOP, Acción de Oficio Posterior del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

